



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 14.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 26 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 410, de la misma fecha, se aprobó el Presupuesto Especial 2016 del Fondo Social para la Vivienda (FSV), con un monto de \$209,922,265, en el cual, en el apartado B. Ingresos, Rubro 31 Endeudamiento Público, Fuente Específica 31199 Títulos Valores Diversos, se programó la cantidad de \$67,750,000, cuyos ingresos se estimaban obtener de la colocación de títulos valores emitidos por el FSV;
- II. Que con fecha 3 de mayo de 2016, el FSV suscribió un Convenio Global de Crédito Rotativo con el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por un monto total de \$50,000,000 y con fecha 23 de septiembre de 2016, suscribió el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por \$40,000,000; por lo que, teniendo en cuenta que las tasas de interés de los referidos préstamos son más favorables que las que se pagan por la colocación de títulos valores, la Institución solicita una sustitución de financiamiento, disminuyendo para ello la Fuente Específica de Ingresos 31199 Títulos Valores Diversos en \$32,500,000 e incrementando las Fuentes Específicas 31304 De Empresas Públicas Financieras por \$12,500,000, cuyos recursos provienen del convenio con BANDESAL y 31404 De Organismos Multilaterales por \$20,000,000, provenientes del crédito del BCIE;
- III. Que los recursos antes señalados por \$32,500,000, fueron destinados para financiar el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda, con la finalidad de brindar soluciones habitacionales a los usuarios que tengan acceso a este tipo de financiamiento;
- IV. Que además, el FSV requiere incorporar al presupuesto 2016 de esa Institución, la cantidad de \$15,000,000, provenientes de una ampliación del Convenio Global de Crédito Rotativo suscrito con BANDESAL, el cual sirvió para amortizar esa misma deuda, con el propósito que dichos recursos estén disponibles para solicitarlos posteriormente;
- V. Que la modificación al Presupuesto Especial de 2016 del Fondo Social para la Vivienda, fue aprobada en Sesión de Asamblea de Gobernadores AG-151, punto 8, de fecha 5 de octubre de 2016.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto Especial 2016 del Fondo Social para la Vivienda, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- a) Disminúyese la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

INGRESOS

31 Endeudamiento Público

311 Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional

31199 Títulos valores Diversos

32,500,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	63 Inversiones Financieras	Total
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		32,500,000	32,500,000
2016-4302-4-03-01-22-2 Recursos Propios	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	32,500,000	32,500,000
Total		32,500,000	32,500,000

- b) Auméntanse las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

INGRESOS

31 Endeudamiento Público

313 Contratación de Empréstitos Internos

31304 De Empresas Públicas Financieras

27,500,000

Convenio Global de Crédito Rotativo suscrito con Banco de Desarrollo de El Salvador el 03/05/2016 por \$50,000,000

314 Contratación de Empréstitos Externos

31404 De Organismos Multilaterales

20,000,000

Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 suscrito con Banco Centroamericano de Integración Económica el 23/09/2016 por \$40,000,000

Total

47,500,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	63 Inversiones Financieras	71 Amortización de Endeudamiento Público	Total
02 Servicio de la Deuda Interna			15,000,000	15,000,000
2016-4302-5-02-02-23-4 Préstamos Internos	Amortización		15,000,000	15,000,000
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		32,500,000		32,500,000
2016-4302-4-03-01-22-3 Préstamos Externos	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	20,000,000		20,000,000
22-4 Préstamos Internos		12,500,000		12,500,000
Total		32,500,000	15,000,000	47,500,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.




ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,
Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

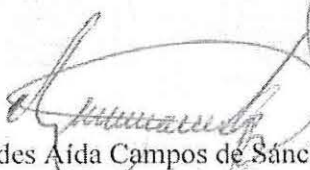


Constancia No 551

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 14, el cual contiene Modificación en la Ley de Presupuesto Especial 2016 del Fondo Social para la Vivienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo No. 414, correspondiente al siete de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

